



BASES CONCURSO

“GANA EL DERECHO A PARTICIPAR POR 1 PREMIO EQUIVALENTE A \$100.000 POR RENOVAR Y USAR TU TARJETA QUE VENCE EL 31 DE JULIO “

En Santiago de Chile, a lunes 06 de julio de 2026, CAT Administradora de Tarjetas S.A., RUT N°99.500.840-8, con domicilio en Vitacura 2736, comuna de Las Condes, ha encargado a BERLIN COMUNICACIONES LTDA, RUT N°76.108.021-0, en adelante el “Organizador”, la realización de un concurso en los siguientes términos y condiciones:

1. ARTÍCULO PRIMERO: Objeto

1.1. Con el objetivo de reconocer la preferencia de sus clientes, el Organizador, por cuenta y encargo de CAT Administradora de Tarjetas S.A., filial de Scotiabank Chile, realizará un concurso denominado “GANA EL DERECHO A PARTICIPAR POR 1 PREMIO DE \$100.000 POR RENOVAR Y USAR TU TARJETA CENCOSUD SCOTIBANK MASTERCARD QUE VENCE EL 31 DE JULIO”, en adelante “el concurso”, cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

2. ARTÍCULO SEGUNDO: Contenido y Mecánica

2.1. Para participar, el cliente deberá renovar y usar su tarjeta Cencosud Scotiabank Mastercard, cuya fecha de vencimiento es el 31 de julio, entre los días 14 y 09 de agosto.

2.2. Se sortearán un total de 4 Gift Cards de \$100.000 pesos para compras en Paris, y 4 cupones de \$100.000 para compras en Jumbo.

2.3. Cada cliente podrá participar con una sola renovación, ya sea presencial o digital.

3. ARTÍCULO TERCERO: Premios

3.1. El premio consiste en 8 premios de \$100.000, en adelante el “premio”. En total se sortearán:

- 4 Gift Card para compras en Paris, entre los clientes que renueven y usen su tarjeta entre el 14 y el 09 de agosto, ya sea presencial o digital.
- 4 cupones para compras en Jumbo, entre los clientes que renueven y usen su tarjeta entre el 14 y el 09 de agosto, ya sea presencial o digital.

Las fechas del sorteo será el:

- El 20 de agosto 2026.



4. ARTÍCULO CUARTO: Sorteo

4.1. Para cada premio, en cada uno de los 8 sorteos, participarán los clientes que cumplan con lo establecido en el artículo tercero. Se efectuará 1 sorteo, en el cual se seleccionará 1 ganador para cada uno de los 8 premios. Además, se seleccionarán 8 posibles ganadores suplentes por sorteo, en caso de que alguno o todos los ganadores principales no puedan ser contactados. La selección será realizada por el Notario Público Juan Facuse H. para asegurar la transparencia del sorteo.

4.2. Se publicará el nombre de los ganadores en www.tarjetacencosud.cl.

5. ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio

5.1. Los premios serán entregados por medio de una Gift Card en el caso de los premiados por Paris, y en el caso de Jumbo se le cargará un cupón a su Rut, para compras en Jumbo, previa confirmación fidedigna por parte del Organizador de los datos del respectivo ganador y el cumplimiento de las presentes bases. Los datos que comprobará el Organizador para este concurso incluyen tanto la identidad del ganador como el lugar de residencia.

5.2. El Organizador se reserva el derecho de exigir la demostración de la identidad del ganador antes de la entrega del premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaporte vigente.

5.3. Los ganadores serán contactados por el Call Center del Organizador, utilizando los datos proporcionados por CAT Administradora de Tarjetas S.A. En cuanto sean contactados, el ganador recibirá el premio por parte de BERLIN COMUNICACIONES LTDA en una fecha a convenir.

5.4. Si el ganador no ha sido contactado dentro del plazo de entrega del premio, o si, habiendo recibido las instrucciones de retiro, no se presenta dentro del plazo estipulado, el concurso quedará desierto y el ganador perderá todo derecho a reclamar el premio descrito en el artículo tercero de estas bases.

5.5. El ganador autoriza la utilización de su imagen para la difusión publicitaria del concurso en medios digitales, redes sociales y páginas web de CAT Administradora de Tarjetas S.A. y otras plataformas oficiales. Esto incluye fotos estáticas y videos.



6. ARTÍCULO SEXTO: Duración y Extensión Territorial

6.1. La vigencia de la campaña será desde las 00:01 horas del 14 de julio del 2026 hasta las 23:59 horas del 09 de agosto del 2026.

6.2. La promoción será válida dentro del territorio de la República de Chile.

7. ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones

7.1. Solo podrán participar en la promoción personas que hayan renovado y usado su tarjeta entre el 14 de julio del 2026 y el 09 de agosto, solo con la primera renovación. En caso de que un menor de edad participe y resulte ganador, deberá proceder con su representante legal para hacer efectivo el cobro del premio.

7.2. El ganador no podrá exigir el premio en dinero en efectivo, ni elegir el premio (cupón Jumbo o Gift Card Paris).

7.3. Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar los premios que reciban según las condiciones especiales de uso que pudieran tener.

8. ARTÍCULO OCTAVO: Exclusiones

Quedan excluidos de participar en la promoción:

8.1. Colaboradores, directores, gerentes, subgerentes y áreas de Marketing y Comercial relacionadas con el producto mencionado para la elaboración del concurso, de las empresas CAT Administradora de Tarjetas S.A., su matriz Scotiabank Chile y empresas relacionadas, así como el personal de la agencia de publicidad, agencia de promociones, auspiciadores o personal dependiente de contratistas que presten servicios relacionados con el concurso.

8.2. El Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi, todo el personal de su notaría y quien lo supla en caso de su ausencia.

8.3. Cualquier persona que haya participado directamente en la preparación y ejecución de la promoción.

9. ARTÍCULO NOVENO: Disposiciones Finales

9.1. Conocimiento de las bases: Se entenderá que toda persona que participe en la promoción ha leído y comprendido íntegramente estas bases.

9.2. Modificaciones: El Organizador podrá modificar la duración, lugar, fechas del sorteo, premios y demás características de la promoción, siempre que no implique alteraciones sustanciales. Estas modificaciones serán comunicadas oportunamente a través de los medios utilizados para publicitar las bases.



9.3. Reserva de acciones: El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes en caso de detectar irregularidades, incluyendo falsificación o adulteración de datos.

9.4. Responsabilidad: La entrega, calidad, estado y garantía de los premios son responsabilidad exclusiva del Organizador y las empresas proveedoras. CAT Administradora de Tarjetas S.A. no será responsable por estos aspectos ni por la atención postventa.

9.5. Los reclamos sobre cualquier falla o deficiencia en la calidad del premio deben ser comunicados directamente al Organizador.

9.6. Publicidad de las bases: Las presentes bases serán protocolizadas en la notaría de Macul, del Notario don Juan Facuse Heresi, y estarán disponibles para su consulta en www.tarjetacencosud.cl.


Paula Jeldres

Gerente de Medios de Pago y Tarjeta
CAT Administradora de Tarjetas S.A.